



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTOS:

El Informe Técnico N° 10-2019-IRTP y el Informe N° D000468-2019-IRTP-OA.2.3 del especialista de la Unidad de Inventario y Control Patrimonial del área de Logística mediante los cuales recomienda realizar la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables de tres (03) fuentes de poder.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (en adelante IRTP) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que rige sus actividades por su Ley de Creación, Decreto Legislativo N° 829 y su reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo al fortalecimiento del proceso de descentralización;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resoluciones N° 084-2017/SBN y N° 084-2018/SBN, tiene por objetivo regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.7.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, concordante con el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante SBN), como ente rector, formula, aprueba y actualiza el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, el cual contiene los tipos de bienes referenciales que pueden ser materia de incorporación al patrimonio estatal;

Que, el numeral 6.7.2.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN señala que el registro de los bienes estatales consiste en acciones de carácter técnico que debe realizar la Unidad de Control Patrimonial en coordinación con la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad, con el fin de registrar adecuada y oportunamente los bienes adquiridos por la entidad. Asimismo, se establece que el registro estará acorde con el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y el Módulo Muebles del Sistema de Información Sistema de Información Nacional de Bienes (en adelante SINABIP);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: ZAFMGAW



"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01 se aprobó el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, la cual tiene por objeto establecer los procedimientos para el reconocimiento, medición, registro y presentación de la información de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo, en adelante PPE, que permitan a los usuarios conocer la inversión realizada por la entidad, así como los cambios producidos en dicha inversión;

Que, el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado incluido en el Módulo Muebles del SINABIP tiene incorporado aproximadamente 4,600 tipos de bienes, los mismos que, de acuerdo a su costo inicial de adquisición son incorporados en cuentas del Activo Fijo (Mayor 1503) o en Cuentas de Orden como No Depreciables (Mayor 9105) de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad; específicamente a lo normado por el Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01;

Que, de acuerdo al numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, la resolución que autorice la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables de bienes erróneamente registrados, se sustentará en un Informe Técnico elaborado por el responsable de Inventario y Control Patrimonial;

Que, mediante los documentos de visto, el Especialista en Inventario y Control Patrimonial del Área de Logística informa y sustenta que existen 03 fuentes de poder, detallados en Anexo adjunto, que han sido adquiridos como activos con el ítem 462260760001, valor unitario de S/ 10,419.40 y clasificador de gastos 2.6.3.2.9.4 (gastos por la adquisición de maquinaria y equipo diversos para electricidad y electrónica) y registrados en la cuenta contable 9105.0301 – Maquinaria y Equipo No Depreciable, los mismos que en realidad son suministros de acuerdo a la opinión técnica emitida por la División de Mantenimiento de la Gerencia Técnica mediante correo electrónico, de fecha 09-01-2019, y el Informe N° 136-2018-OA.2/ICP/IRTP, de fecha 19 de diciembre de 2018 emitido por el Especialista de Inventario y Control Patrimonial, por lo que han sido erróneamente registrados en los registros patrimonial y contable del IRTP;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Área de Logística y el Área de Contabilidad; y, en el marco del Texto Ordenado de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01, aprobada por Resolución Directoral N° 011-2018-EF/51.01, la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y modificada por Resoluciones N° 084-2017/SBN y N° 084-2018/SBN, y a lo indicado en el Decreto Legislativo N° 829 y Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la exclusión de los registros patrimoniales (Sistema de Patrimonio – IRTP y en el SINABIP - Módulo de Bienes Muebles a cargo de Inventario y Control Patrimonial) y de los registros contables (Sistema de Activos Fijos – OIE 2009 y en el SIAF – Módulo Contable a cargo del Área de Contabilidad) de 03 fuentes de poder erróneamente registrados, cuyo detalle consta en Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Área de Contabilidad la reclasificación de las 03 fuentes de poder a una cuenta contable de suministros o gastos, según corresponda.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: ZAFMGAW



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

Gerencia General

OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 4°.- Disponer el registro de la presente resolución en el aplicativo SINABIP - Módulo de Bienes Muebles, de conformidad con el numeral 5.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente resolución en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Documento firmado digitalmente

«MARCO ANTONIO ALVA TADOY»
«JEFE»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: ZAFMGAW